

## **INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y LOGÍSTICAS VINCULADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL TALENTO EN LA INNOVACIÓN SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”**

*Expediente 300/2024/00072*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 4, letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios, tratándose de un contrato de servicios el que se pretende licitar.

El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación es la atención a las necesidades organizativas y logísticas vinculadas con la ejecución del programa de gestión del talento en la innovación social relacionado con las exigencias planteadas por los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid a través de la organización de un equipo de trabajo que permita la participación de entidades externas al mismo, así como la organización de congresos, jornadas eventos o actos análogos

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Madrid no dispone del despliegue de medios técnicos e instrumentales que se requieren para la atención a esas necesidades por lo que resulta necesario acudir al mercado y seleccionar a una entidad que pueda aportar medios y soluciones para organizar reuniones y disponer de espacios de trabajo común, con medios materiales y humanos a ese fin, prestar un servicio de catering, organizar congresos, jornadas, eventos o actos análogos de carácter divulgativo y participativo, con sus servicios accesorios, y traducir textos a “lenguaje fácil” con garantía de éxito.

Las labores objeto del contrato no están contempladas en ninguna de las categorías de los trabajadores adscritos al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (habiéndose consultado la Relación de Puestos de Trabajo, donde consta claramente la carencia de categorías profesionales que pudieran realizar este servicio), teniendo un carácter muy específico, por lo que deben ser prestadas mediante contratación externa, atendiendo en todo caso a los principios de proporcionalidad, eficacia, eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos

Las prestaciones objeto del contrato no se encuentran incluidas dentro de otros contratos. El gasto previsto en el expediente se financia con recursos generales del Ayuntamiento de Madrid.

### **MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.**

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y control de la ejecución del contrato. En el contrato esta figura recae en el Subdirector General de Innovación Social o unidad administrativa que lo sustituya.

En general, al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las

instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

De igual manera, se establece que el contratista nombrará a un interlocutor para la relación con la responsable del contrato, así como un/a sustituto/a para los supuestos de ausencia de dicho interlocutor/a de la entidad adjudicataria.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.